



**ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.  
EXPEDIENTE: 603/UDVO/19.**

**C. [REDACTED], APODERADO LEGAL DE [REDACTED], PROPIETARIA Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN RIVERA NÚMERO 130, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. -----

Vistos para resolver el estado que guarda el expediente administrativo identificado con número **603/UDVO/19**, en el que se contiene el acta de visita de verificación con folio número **603/19**, practicada al predio ubicado en **RIVERA NÚMERO 130, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en atención a lo dispuesto por los artículos en atención a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30° transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; Artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII y IX; 96 fracciones II y III, 97, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6°, 7°, 9°, 10° fracción II, 13, 87 fracción I, 133, 134, 135, 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3° fracciones VI, VII, VIII, XIII, XV, 6°, 24, 47, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 195, 198, 233, 246, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 4°, 5°, 6, 15, 20, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 48 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; 5° transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho; los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número [REDACTED], mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro [REDACTED] publicado en la Gaceta Oficial de México en fecha nueve de junio del dos mil veinte; aunado a lo anterior, a efecto de evitar el cúmulo de expedientes que se han visto retrasados en sus términos procedimentales a causa de la Pandemia originada por el virus del COVID-19, se emite el presente de conformidad con lo establecido en el *"Tercer Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se Suspenden los Términos y Plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2021, que en su punto Primero y su Párrafo Segundo establece: "PRIMERO por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechoso o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 1° de abril al 2 de mayo de 2021, por lo que para*



efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se consideran como inhábiles. Las autoridades competentes en los casos en los que considere atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso..."; se procede a calificar el acta de visita de verificación antes citada conforme a los siguientes:-----

-----**RESULTANDOS**-----

**PRIMERO.-** Con fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, esta Alcaldía inició procedimiento administrativo con la Orden de Visita de Verificación Administrativa con número de folio 603/19, dirigido al **PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, PROPIETARIO, POSEEDOR U OCUPANTE** del inmueble ubicado en **RIVERA NÚMERO 130, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, constituyéndose en el mismo el C. Mauricio Mayén Hernández, en su carácter de Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, comisionado a esta dependencia por INVEA; el día veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, para la práctica de la diligencia de verificación y cerciorado de ser el domicilio indicado en la orden de visita de solicitó la presencia del visitado o su representante legal, levantándose el Acta de Visita de Verificación con Número de Folio **603/UDVO/19**, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 17 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal vigente, se entendió dicha diligencia con el C. [REDACTED], quien bajo protesta de decir verdad dijo tener carácter de ocupante, identificándose con credencial para votar folio No. [REDACTED], persona a la que se le entregó copia de Cédula de Notificación, Orden de Visita de Verificación, así como la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada; haciéndole saber su derecho de designar dos testigos de asistencia para el desarrollo de la diligencia, mismos que deberían permanecer durante el desarrollo de la visita en términos del artículo 19 del citado Reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa el C. Verificador podría designarlos, designando el visitado a los C.C. [REDACTED].  
[REDACTED] acto seguido se le hizo saber al visitado el objeto de la visita y se procedió a levantar el Acta de Visita de Verificación correspondiente. Así mismo el visitado al momento de requerirle la documentación que acreditara la legalidad de la construcción, exhibe: "(...)EXHIBE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C CLAVE DE FORMATO [REDACTED], CON FECHA DE AGOSTO DE 2019 CON SELLO DE VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019 DICHO DOCUMENTO EN COPIA SIMPLE PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO CON FOLIO [REDACTED] EXHIBE CARPETA CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS, DE ACABADOS, DE INSTALACIONES, DE DETALLES, DE CIMENTACIÓN TODOS EN COPIA SIMPLE CON SELLOS DE VENTANILLA ÚNICA DE ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019. EXHIBE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO CON FOLIO [REDACTED], CON FECHA DE EXPEDICIÓN 17 DE ENERO DE 2018 PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO CON SELLO DE AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SELLO DE ENTREGA DE TRÁMITE DEL 6 DE FEBRERO DE 2018, DICHO DOCUMENTO EN COPIA SIMPLE. EXHIBE DOCUMENTO TITULADO PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, OBRA NUEVA 2019, EN COPIA SIMPLE SIN NINGÚN SELLO DE RECEPCIÓN. NO EXHIBE BITÁCORA DE OBRA. (...)".-----

**SEGUNDO.** - De la verificación realizada se desprendieron las condiciones que imperan en el inmueble ubicado en **RIVERA NÚMERO 130, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mismas que a continuación se transcriben: "(...) **CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN POR COINCIDIR CON NOMENCLATURA OFICIAL Y POR ASÍ DARLO POR CIERTO EL VISITADO A QUIEN LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y QUIEN ME OTORGA LAS FACILIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE. HAGO CONSTAR QUE SE TRATA DE OBRA NUEVA, AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE ADVIERTE ESTRUCTURA MIXTA, ES DECIR ESTRUCTURA A BASE DE COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO Y TRABES EN PERFIL METÁLICO Y LOSA ACERO EN EL INTERIOR SE ADVIERTE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIÓN SE ADVIERTE ZONA DONDE HAY**



BLOQUES APILADOS ACERO REFUERZO, BULTOS DE CEMENTO POLINES Y MADERA PARA CIMBRA SE ADVIERTEN DISTINTAS HERRAMIENTAS PROPIAS DE CONSTRUCCIÓN CARRETIILLAS, PICOS Y PALAS. AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE ADVIERTEN TRABAJOS DE EXCAVACIÓN ARMADO DE CIMBRAS CORTES DE ACERO DE REFUERZO, CORTE DE MAMPOSTERÍA A BASE DE PIEDRA VOLCÁNICA Y REALIZACIÓN DE SOLDADURA DE PERFIL METÁLICO. AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE ADVIERTE CONSTRUCCIÓN CONFORMADA POR UN SEMISÓTANO DESPLANTADO A UN METRO POR DEBAJO DEL NIVEL MEDIO DE BANQUETA CONFORMADA POR ÚNICAMENTE UN CUERPO CONSTRUCTIVO Y SOBRE ESTE ÚNICAMENTE ELEMENTOS ESTRUCTURALES A BASE DE COLUMNAS SIN TENER CUBIERTA DE NINGÚN TIPO CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE SE TIENE LO SIGUIENTE SE TIENE: 1) SE PERMITE EL ACCESO AL PREDIO. 2) Y 3) SE DESCRIBE EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS 4) SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO ANTERIORES DECIR UN CUERPO CONSTRUCTIVO DESPLANTADO A 1.00 METRO POR DEBAJO DEL NIVEL DE BANQUETA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN EL NIVEL SUPERIOR ÚNICAMENTE COLUMNAS. 5) SUP. DEL PREDIO 198.6 M2 SUP. SUPERFICIE SOBRE LA QUE SE DESPLANTA EL CUERPO 101.8 M2 SUP. TOTAL DE DESPLANTE 101.8 M2, AL MOMENTO NO ES POSIBLE DETERMINAR, ÁREA LIBRE NI ÁREA LIBRE PERMEABLE SUP. CONSTRUIDA AL MOMENTO 101.8 M2 NO ES POSIBLE DETERMINAR ESTACIONAMIENTO AL MOMENTO ALTURA SOBRE NIVEL DE BANQUETA 1.80 M LA SUPERFICIE HABITABLE NO ES POSIBLE DETERMINAR AL MOMENTO LA SUPERFICIE CONSTRUIDA A 1.00 POR DEBAJO DEL NIVEL DE BANQUETA 101.8 M2 SUP. DE USO DISTINTO AL HABITACIONAL NO ES POSIBLE DETERMINAR AL MOMENTO LA TOTALIDAD ES DE CONSTRUCCIÓN NUEVA. SE ADVIERTE EXCAVACIÓN A 1.00 M POR DEBAJO DEL NIVEL MEDIO DE BANQUETA. 6) SE TRATA DE OBRA NUEVA. 7) AL MOMENTO SOLO SE ADVIERTE SEMISÓTANO A 1.00 DE PROFUNDIDAD. 8) AL MOMENTO TODOS LOS TRABAJADORES CUENTAN CON EQUIPO DE SEGURIDAD. 9) AL MOMENTO NO OBSTRUYEN BANQUETA NI VÍA PÚBLICA 10) AL MOMENTO LOS TRABAJADORES CUENTAN CON EQUIPO DE SEGURIDAD, SE ADVIERTEN SEIS EXTINTORES VIGENTES 11) HAY 8 CM DE SEPARACIÓN CON PREDIOS COLINDANTES. 12) AL MOMENTO EXHIBEN BITÁCORA DE OBRA Y NO ES POSIBLE DETERMINAR 13) EXHIBE PLANOS DE PROTECCIÓN A COLINDANCIAS 14) SE DESCRIBE EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS 15) SI SE ADVIERTE LETRERO DE OBRA VISIBLE, 16) SI SE PERMITE EL ACCESO. CONSTA. (...). Acto seguido, se le entregó copia del Acta de Visita de Verificación que de la misma se derivó, de igual forma se le hizo saber al visitado de sus derechos, del término de diez días hábiles siguientes a la conclusión de la visita de verificación, para hacer valer por escrito sus observaciones a los hechos asentados en el Acta de Visita de Verificación, ante la Dirección General de Gobierno y/o alegar lo que a su derecho convenga, así como ofrecer las pruebas que estimara pertinentes al respecto, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**TERCERO.-** En las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se observa que el C. [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada [REDACTED], presentó escrito con fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve, a través del cual realiza argumentos y presenta pruebas en contestación a la visita de Verificación, por lo tanto, con fecha dos de enero del dos mil veinte, le recayó Auto Admisorio teniéndose por ofrecidas las pruebas documentales exhibidas y señalándose día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el día dieciséis de enero del dos mil veinte, presentando Alegatos de forma verbal y escrita; respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El suscrito Director de Verificación Administrativa es competente, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que surte efectos el día ocho de



noviembre del dos mil dieciocho; los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número [REDACTED] mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias citadas en el proemio de esta resolución, que en obvio de repeticiones innecesarias aquí se dan por reproducidas, así como por tratarse de una cuestión de interés público que afecta a la colectividad.-----

**SEGUNDO.-** Que de conformidad a la normatividad que sirve de fundamento y sustento legal, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Alcaldías, es competente para ejercitar los actos de control del Desarrollo Urbano en la Ciudad de México, practicar Visitas de Verificación e imponer las sanciones respectivas, en relación a los inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción de Álvaro Obregón, así como obras que se encuentren en proceso de construcción y las ya terminadas, lo que para el caso que nos ocupa, los trabajos de obra en el inmueble ubicado **RIVERA NÚMERO 130, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.** Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, en la elaboración del Acta de Visita de Verificación, se procedió como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; ya que se permitió designar a dos testigos en el desahogo de la diligencia; así mismo el verificador se identificó plenamente y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.-----

**TERCERO.-** Por lo que entrando al estudio y análisis de lo asentado por el verificador en el acta de visita de verificación de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, los preceptos legales aplicables, se deriva de acuerdo con las observaciones contenidas en el Acta de Visita de Verificación folio número 603/19 que en el inmueble ubicado en **RIVERA NÚMERO 130, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** en la visita de verificación se observó que: "(...)AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE ADVIERTEN TRABAJOS DE EXCAVACIÓN ARMADO DE CIMBRAS CORTES DE ACERO DE REFUERZO, CORTE DE MAMPOSTERÍA A BASE DE PIEDRA VOLCÁNICA Y REALIZACIÓN DE SOLDADURA DE PERFIL METÁLICO. AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE ADVIERTE CONSTRUCCIÓN CONFORMADA POR UN SEMISÓTANO DESPLANTADO A UN METRO POR DEBAJO DEL NIVEL MEDIO DE BANQUETA CONFORMADA POR ÚNICAMENTE UN CUERPO CONSTRUCTIVO Y SOBRE ESTE ÚNICAMENTE ELEMENTOS ESTRUCTURALES A BASE DE COLUMNAS SIN TENER CUBIERTA DE NINGÚN TIPO (...)"; advirtiéndose un predio con trabajos de obra nueva; y tomando en cuenta que dentro de las pruebas presentadas en Visita de Verificación de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, consistentes en: "(...)EXHIBE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C CLAVE DE FORMATO [REDACTED] : "(...)EXHIBE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C CLAVE DE FORMATO [REDACTED] CON FECHA DE AGOSTO DE 2019 CON SELLO DE VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019 DICHO DOCUMENTO EN COPIA SIMPLE PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO CON FOLIO [REDACTED] EXHIBE CARPETA CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS, DE ACABADOS, DE INSTALACIONES, DE DETALLES, DE CIMENTACIÓN TODOS EN COPIA SIMPLE CON SELLOS DE VENTANILLA ÚNICA DE ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN , DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019. EXHIBE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO CON [REDACTED] CON FECHA DE EXPEDICIÓN 17 DE ENERO DE 2018 PARA



EL DOMICILIO DE MÉRITO CON SELLO DE AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SELLO DE ENTREGA DE TRÁMITE DEL 6 DE FEBRERO DE 2018, DICHO DOCUMENTO EN COPIA SIMPLE. EXHIBE DOCUMENTO TITULADO PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, OBRA NUEVA 2019, EN COPIA SIMPLE SIN NINGÚN SELLO DE RECEPCIÓN. NO EXHIBE BITÁCORA DE ORRA. (...)", así como pruebas presentadas en Audiencia de Ley por el C. [REDACTED]

[REDACTED] APODERADO LEGAL DE "[REDACTED]", PROPIETARIA quien exhibió: "(...) COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO DE: INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 63, LIC. OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO; INSTRUMENTO NOTARIAL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [REDACTED], DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO; INSTRUMENTO NOTARIAL COMPRAVENTA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE; CREDENCIAL DE ELECTOR NO. [REDACTED] PERTENECIENTE A LA C. [REDACTED] FORMA MIGRATORIA [REDACTED] REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO [REDACTED] DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE; PLANOS SELLADOS; BITÁCORA DE OBRA; CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL FOLIO [REDACTED] CON FECHA DE EXPEDICIÓN DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO; REPORTE FOTOGRÁFICO; SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES NO. [REDACTED] FACTURA DE RECARGA DE EXTINTORES Y RESPONSIVA; PÓLIZA DE SEGURO NO. [REDACTED] PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL FOLIO [REDACTED] CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO NO. [REDACTED] DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS [REDACTED] DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE. (...)", por lo que con base en los razonamientos antes descritos, y toda vez que los trabajos de obra cuentan con la Manifestación de Construcción y demás documentación necesaria para llevarse a cabo; se concluye que no existe irregularidad alguna que sancionar, de conformidad con lo que establece el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo. En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos antes expuestos con antelación es de resolverse y se;

RESUELVE

**PRIMERO.** - Se califica de legal el acta de visita de verificación con número de folio 603/19 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, practicada en el inmueble ubicado en RIVERA NÚMERO 130, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

**SEGUNDO.**- No a sancionar, dado que al momento de realizar visita de verificación se observan trabajos de obra nueva, mismos que cuentan con la Manifestación de Construcción correspondiente; por lo que no existe irregularidad u omisión alguna de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo tanto se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo impuesto en el inmueble ubicado en RIVERA NÚMERO 130, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, por los razonamientos asentados en el Considerando Tercero de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.** - Se ordena archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido, con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, por los razonamientos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución.



**CUARTO.** - De conformidad con lo que establece los artículos 78 fracción I, inciso c) y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, notifíquese personalmente al interesado en el domicilio ubicado en **CALZADA DE LOS LEONES 117, INTERIOR 101-A, COLONIA LAS ÁGUILAS, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.** -----

**QUINTO.-** La presente Resolución Administrativa se emite de conformidad con el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19. "(...) Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno. (...)". -----

Así lo Acordó y firma el **Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa** de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que surte efectos a partir del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por el que se delega en el Director de Verificación Administrativa, la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de construcciones, edificaciones, anuncios, uso de suelo y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA/17/11320-OPA-AO-3/010119 publicado en la Gaceta Oficial de México en fecha nueve de junio del dos mil veinte -----

CNCH/sis